

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 26 de 1972

Núm. 3063

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. Juan Eduardo Díaz Razzo.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 657/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la patria Potestad promovido por Lily del Carmen Ruiz Baeza en contra de Juan Eduardo Díaz Razzo, con fecha 18 de enero de 1972 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO.—Ha procedido la vía ordinaria civil de divorcio.—SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó ni compareció a juicio por lo que fue declarado en rebeldía.— TERCERO.—Se condena al demandado Juan Eduardo Díaz Razzo, a la disolución del vínculo matrimonial que lo venía uniendo con la señora Lily del Carmen Ruiz Baeza, según acta número ochocientos treinta y uno a folios treinta y uno frente y vuelta, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero Juan Eduardo Díaz Razzo no podrá hacerlo, sino hasta que haya transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— Se condena a Juan Eduardo Díaz Razzo, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo Eduardo Díaz Ruiz, quien quedará bajo el cuidado y custodia de su señora madre Lily del Carmen Ruiz Baeza, pero queda obligado el demandado a sus obligaciones alimentarias en los términos

de la Ley Civil del Estado.—QUINTO.—No ha lugar a liquidar bienes de la sociedad conyugal, en virtud de no haberse acreditado la existencia de los mismos.—SEXTO.—Como el demandado Juan Eduardo Díaz Razzo fue emplazado y declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda notifíquesele esta resolución de conformidad con el numeral 618 del Código Procesal Civil, por cuenta de la actora, y cuando haya transcurrido el término de tres meses previsto por el artículo 623 del invocado cuerpo de leyes, cúmplase con el 291 del Código Substantivo de la materia.—Notifíquese personalmente a la actora.—Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones ordenadas constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiuno de enero del año de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Ido. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintinueve de marzo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los lotes números 16, 20, 23, 26 y 27 ubicado en la Colonia Agrícola La Esperanza del Bajío del Municipio de Huianguillo, Tabasco, constante de doscientas diez hectáreas cada uno, propiedad del señor Abderraman Boettiger Rodríguez y que le fueron embargados en el expediente número 179/970 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A. representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego.

Servirá de base para el remate de dichos lotes, la cantidad de: Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos, y será postura legal la que cubra la cantidad de: Ciento Treinta Mil Pesos, o sea las dos terceras partes de esa suma debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, para poder tener derecho a la subasta, la cantidad de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, o sea el diez por ciento sobre el valor pericial.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora,
Angela Casanova de Pérez.

19—26—2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día once de abril del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio rústico "La Esperanza" ubicado en la Rancharía Usumacinta de Tenosique, Tabasco constante de 118-74-39 hectáreas, con las colindancias siguientes: al Norte con el río Usumacinta; Sur Emérito Juárez; Este y Oeste río Usumacinta, propiedad del señor Manuel Villanueva Aldecoa y que le fue embargado en el expediente número 103/971 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S.A., representado por el licenciado Jorge Pintado Borrego.

Servirá de base para el remate de dicho predio la cantidad de Ciento Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos, Doce Centavos y será postura legal la que cubra la cantidad de Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos, Setenta y Cinco Centavos o sean las dos terceras partes para poder tener derecho a la subasta, deberán depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas, la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Cincuenta y Un Centavos, o sea el diez por ciento sobre el valor del inmueble.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., enero 13 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora,
Angela Casanova de Pérez.

19—26—2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—I.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, así como de los artículos 543 549, 550, 552, 553, 556 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a remate y al mejor postor, los predios rústicos denominados "El Trienta" y "El Sacrificio" propiedad de la demandada señora María Rodríguez Aguilar, los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, los que tienen las superficies y dimensiones siguientes:—II.—Predio rústico denominado "El Treinta" ubicado en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-50-00 Has., con las siguientes colindancias: Al Norte.—Con terrenos del lote No. 83.—Al Sur.—Terrenos del lote No. 118.—Al Este.—Fracción que fue del mismo predio y Francisco Pérez Alcudia.—Al Oeste, con el lote 100 propiedad de Santos Alejandro.—Sirviendo de base para el remate de este predio la cantidad de Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N., valor del predio antes descrito, según dictamen Pericial rendido por el señor ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.—III.—Predio rústico denominado "El Sacrificio" ubicado en la Colonia Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 25-00-00 Has., con las siguientes colindancias: Al Norte, con el lote No. 117 al Sur.—Con el lote No. 151.—Al Este.—Con el lote No. 135.— y al Oeste.—Con el lote No. 133.—Sirviendo de base para el remate de este predio la cantidad de Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N., valor del predio antes descrito, según el dictamen rendido por el perito ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Ofi-

cial del Estado, así como en el Diario de mayor circulación en esta ciudad, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, a las doce horas del día ocho de diciembre próximo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que están valuados cada uno de los predios, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Se le concede al Actuuario Judicial de este Juzgado un término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

AUTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como lo solicita el señor licenciado Adolfo Cid Miranda parte actora en el presente juicio, se señalan nuevamente las doce horas del día nueve de febrero del año de mil novecientos setenta y dos para que tenga lugar el remate de los inmuebles embargados en los presentes autos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.

Se convocan postores para que comparezcan en el expediente civil número 576/967 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Juan Morales Torres apoderado Gral. del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Francisco Pérez Zamora.

Villahermosa, Tab., diciembre 16 de 1971.

El Srío. "C" del Juzgado 2o. Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. Ignacio Hernández L.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil Núm. 300/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Hilda López, en contra de Ignacio Hernández López y Registrador Público de Frontera, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentada la señora Hilda López, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores Ignacio Hernández López y Registrador Público del Municipio de Centla, Tabasco el primero de domicilio ignorado y el segundo en la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en relación de un lote de terreno con superficie de un Mil Seiscientos Cincuenta Metros Cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, cuarenta metros con la calle Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, al Sur con cuarenta metros con propiedad de Francisca León, al Este con cuarenta metros con sesenta centímetros con propiedad de Candelaria Morales; y por el Oeste con cuarenta y seis metros con propiedad de Nemesio Sánchez dicho predio se encuentra inscripto a nombre del demandado señor Ignacio Hdez. López en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fómese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el demandado señor Ignacio Hernández López es de domicilio ignorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado así como del periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del

término de treinta días computables a partir de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y los documentos.— Como el demandado Encargado del Registro Público de la Propiedad se domicilia en la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco. Gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar para que en auxilio de este tribunal emplaze a dicho demandado, haciéndole saber que tiene nueve días más cinco por razón de la distancia para contestar la demanda. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la actora al señor Pedro Luis Hernández Sánchez en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, de que con fecha de 30 del mes de agosto próximopasado; dejé totalmente Clausurado mi comercio abarrotes comunes que tenía establecido en la rancharía El Golpe Municipio de Cárdenas, mismo que se encuentra inscripto en esta Receptoría de Rentas bajo la cuenta No. 154 a mi solo nombre.

Lo que comunico a usted, con el fin de que me sea dado de baja en el padrón.
Sánchez Magallanes, Tab., Sep. 7 de 1971.
Candelaria Escudero de Hernández.